

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 138o. de la Independencia y 119o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2689, que aprueba varias Resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial.
G. O. No. 9562, del 31 de agosto de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2689

CONSIDERANDO que las empresas PEREZ, QUIÑONES Y ASOCIADOS, C. POR A.; INDUSTRIAS ELECTRONICAS, S. A.; CENTRAL DE REFRIGERACION, C. POR A.; ENVASES ANTILLANOS, C. POR A.; y QUITPE, C. POR A., han formulado al Departamento Técnico Industrial de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, diversas solicitudes, acogándose a las disposiciones de la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial del 23 de abril de 1968;

CONSIDERANDO que luego de realizarse los estudios pertinentes de cada una de dichas solicitudes, el Directorio de Desarrollo Industrial dictó las correspondientes resoluciones;

VISTA la Ley No. 299, de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO: Se aprueban las resoluciones del Directorio de Desarrollo Industrial, que se consignan a continuación:

1.— Res. No. 312-80-S, de fecha 6 de noviembre de 1980, mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo la suspensión temporal del Decreto No. 1077, del 10 de agosto de 1979, que aprobó la Resolución No. 120-79-C, del 23 de mayo de 1979, que otorgó a la empresa PEREZ, QUIÑONES Y ASOCIADOS, C. POR A., clasificación en la Categoría "C", por el término de 8 años. Se suspende, en consecuencia, el inciso 3 del aludido Decreto No. 1077.

2.— Res. No. 355-80-V, de fecha 9 de diciembre de 1980, que desestimó la solicitud de la empresa PEREZ, QUIÑONES Y ASOCIADOS, C. POR A., en el sentido de que se dejara sin efecto la suspensión temporal del Decreto No. 1077, del 10 de agosto de 1979, que se refiere la Resolución No. 312-80-S, del 6 de noviembre de 1980. La citada Resolución No. 355-80-V acordó además dar curso a la susodicha Resolución No. 312-80-S.

3.— Res. No. 18-81-V, de fecha 27 de enero de 1981, mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo la derogación del Decreto No. 3331, del 28 de febrero de 1978, en su inciso 29, que aprobó la Resolución No. 316-77-C, del 6 de diciembre de 1977, que otorgó a la empresa INDUSTRIAS ELECTRONICAS, S. A., clasificación en la Categoría "C", por el término de 8 años. Se deroga, en consecuencia, el inciso 29 del mencionado Decreto No. 3331.

4.— Res. No. 343-80-V, de fecha 9 de diciembre de 1980, mediante la cual se solicita al Poder Ejecutivo la derogación del Decreto No. 1703, del 14 de abril de 1980, en su inciso 13, que aprobó la Resolución No. 34-80-C, del 18 de febrero de 1980, que otorgó a la empresa CENTRAL DE REFRIGERACION, C. POR A., nueva clasificación en la Categoría "C", por el término de 8 años. Se deroga, en consecuencia, el inciso 13 del aludido Decreto No. 1703.

5.— Res. No. 294-80-V, de fecha 22 de octubre de 1980, que autoriza a la empresa ENVASES ANTILLANOS, C. POR A., a aumentar los precios de venta de los envases que se detallan en el ordinal Primero de la citada Resolución No. 294-80-V, con efectividad a partir del 1.º de noviembre de 1980.

6.— Res. No. 17-81-V, de fecha 27 de enero de 1981, por medio del cual se levanta la suspensión dispuesta por la Resolución No. 267-80-S, de fecha 25 de septiembre de 1980, de la reclasificación de la empresa QUITPE, C. POR A., y además, modifica la Resolución No. 90-79-MC, del 10 de abril de 1979, para eliminar el término "guata de celulosa", a fin de que dicha materia prima se denomine "papel higiénico para la fabricación tanto de servilletas de mesa y cocina como de papel higiénico". Se modifica, en consecuencia, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 909, del 4 de junio de 1979, en su inciso 7.

ARTICULO SEGUNDO.— Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año mil novecientos ochenta y uno; años 1380. de la Independencia y 1190. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Dec. No. 2690, que nombra al Lic. Alejandro Vicini, Embajador, Encargado de la División de Publicaciones y Prensa de la Sec. de E. de Relaciones Exteriores.

G. O. No. 9562, del 31 de agosto de 1981

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 2690

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente